

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 183 -2021-GR-GR PUNO PUNO 3 1 MAYO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03935-2021-ORA, sobre reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2020-GR-GR PUNO a doña **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 153-2021-GR.PUNO-ORA/ORRHH de fecha 04 de marzo del 2021, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: RECTIFICACION DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 048-2020-GR- GR-PUNO de 31ENE2020, EN EL EXTREMO DEL CALCULO DE CTS-MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA.

REF.: Expte. N° 1143-2021-GR PUNO/TD (05FEB2021)... Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I. BASE LEGAL

- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- . Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.
- . COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04de210CT2020
- II. ANTECEDENTES, ANALISIS, CONCLUSION.
- 2.1 Con documento de la referencia, doña MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, solicita Rectificación de la RESOLUCION EJECUTIVAREGIONALN°048-2020-GR-GR-PUNO de 31ENE2020, en el extremo del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la misma calculada en función a 30 años de servicios, cuando su tiempo real efectivo al 31 de enero del 2020, es de 44 años, 03 meses y 28 días como se tiene establecido en el Artículo Segundo de la antes indicada Resolución; por consiguiente se realice una nueva liquidación
- 2.2 Por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2020-GR-GR PUNO de 31ENE2020, su Artículo Segundo, se Reconoce el Tiempo de Servicios prestados por la ex servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA en Cuarenta Y Cuatro (44) años, Tres (03) meses y Veintiocho (28) días, al 31 de enero del 2020, fecha de Cese por Límite de Edad. Asimismo, en el Artículo Tercero, se Otorga el monto de VEINTIDOS MILSETECIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 SOLES (S/22,724.70) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) (abonado: mes noviembre 2020 registro SIAF 5740-2020).
- 2.3 El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en los Ingresos por condiciones especiales "La Compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de









Resolución Ejecutiva Regional

Nº /83 -2021-GR-GR PUNO 3 1 MAYO 2021

servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

2.4 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en el COMUNICADO N° 003-2020- EF/53.04 de 210CT2020 - GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF 210CT2020, señala " (...) si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, publicado el 01 de enero 2020, en virtud de la cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente formula: MUC x TOTALDE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS."

2.5 Que, doña Mery Julia Uribe de Vizcarra, a la fecha de su cese en la Carrera Administrativa conforme a la R.E.R.NO 048-2020-GR-GR PUNO, alcanzó el Nivel Remunerativo "F-3", consiguientemente el Monto Único Consolidado (MUC) es de S/757.49 (Disposición Complementaria Transitoria D.S. N°420- 2019-EF); los que multiplicados por el tiempo de servicios efectivos de cuarenta y cuatro (44) años y el proporcional a los tres (03) meses y veintiocho (28) días, tiene como resultado la siguiente LIQUIDACION:

Nombres y Apellidos: MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA

Cargo: Experto en Sistema Administrativo I

Nivel Remunerativo. "F-3"

MUC: = S/33,329.56

Tiempo de Servicios efectivos al 31ENE2020: 44 años, 03 meses y 28 días

LIQUIDACION

AÑOS 44: S/757.49 x 44 = 33,329.56

MESES 03: $S/757.49/12 \times 03 = S/189.37$

DIAS 05: S/757.49 / 365 x 28 = S/58.10

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/33,577.03

Estando a los considerandos expuestos, corresponde atender el pedido formulado por la administrada doña MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, siendo así es PROCEDENTE: RECONOCER Y OTORGAR a favor de la administrada doña MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA; la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 SOLES (S/10,852.33); por concepto de REINTEGRO de la Compensación por Tiempo de Servicios otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2020-GR-GR PUNO de

31ENE2020; el que se reconoce de acuerdo al detalle siguiente:

REINTEGRO COMPENSACION POR TIEMPO DESERVICIOS Nueva Liquidación: S/ 33,577.03

Menos CTS otorgada por R.E.R.N° 048-2020-GR-GR PUNO: - S/ 22,724.70

DIFERENCIA POR CTS A FAVOR DE LA CESANTE: S/ 10.852.33

III. RECOMENDACIÓN: El presente merece de la Opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica...";









Resolución Ejecutiva Regional

Nº |83 -2021-GR-GR PUNO PUNO, 3.1. MAYO 2021.....

Que, con Informe N° 184-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 12 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto indica: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito para el pago del concepto... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de reintegro de compensación por tiempo de servicios para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldos de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal.",

Con Informe N° 221-2020-G.R.PUNO-ORA-ORH la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se tramite la resolución de reconocimiento de reintegro para ser atendido en el cuarto trimestre del presente año; y

Estando al Informe N° 153-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 184-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 221-2020-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la administrada doña MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA; la cantidad de Diez mil ochocientos cincuenta y dos con 33/100 Soles (S/10,852.33); por concepto de REINTEGRO de la Compensación por Tiempo de Servicios otorgada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2020-GR-GR PUNO de fecha 31 de enero del 2020; el que se reconoce de acuerdo al detalle siguiente:

REINTEGRO COMPENSACION POR TIEMPO DESERVICIOS

Nueva Liquidación: S/ 33,577.03

Menos CTS otorgada por R.E.R.N° 048-2020-GR-GR PUNO: - S/ 22,724.70

DIFERENCIA POR CTS A FAVOR DE LA CESANTE: S/ 10.852.33.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OFICINA PROPERTY OF THE PROPER



